

49-3º de la Constitución y visto el artículo 1, apartado (a) de la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, Nº 168, del 30 de enero de 1943;

CONSIDERANDO: que el señor Genaro Gautreau Bao ha prestado eficientes servicios al Estado, en el ramo de comunicaciones, por cuarentidós años, y que se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en dicho servicio, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — Se concede al señor Genaro Gautreau Bao el beneficio de la jubilación, y se le asigna una pensión de cincuenta pesos mensuales.

Dicha pensión se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos, a partir del 1º de mayo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1121. que nombra al Sr. Harry E. Henneman miembro de la Delegación de la República en la Conferencia sobre Alimentos que se celebrará en los E. U. de A.— G. O. Nº 5910, del 1º de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1121.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Harry E. Henneman queda nombrado miembro de la Delegación de la República en la Conferencia sobre Alimentos y otros productos esenciales que se celebrará

en los Estados Unidos de América en el próximo mes de mayo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1122, que reorganiza el personal de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Santiago de los Caballeros.-- G. O. N° 5910, del 1º de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMFRO 1122.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Santiago de los Caballeros, creada por los Decretos N° 154, del 29 de mayo de 1931 y N° 545, del 12 de febrero de 1940, queda reorganizada para que conste del siguiente personal: J. Augusto Vega, Presidente; Andrés Cordero, Vicepresidente; Mario Fermín Cabral; José Morera; Esteban Piola; Ingeniero J. Mauricio Alvarez; Federico Izquierdo; Ingeniero Rafael Aguayo; Andrés Nicolás Sosa; y Luis Carballo R., Secretario.

Art. 2.— Quedan derogados los artículos 2 y 3 del Decreto N° 154, del 29 de mayo de 1931, y el Decreto N° 545, del 12 de febrero de 1940.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO